

ANALES DEL INSTITUTO DE ESTUDIOS MADRILEÑOS

Tomo VI



CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS
MADRID, 1970

S U M A R I O

	<i>Páginas</i>
EL INSTITUTO DE ESTUDIOS MADRILEÑOS	
Actividades del Instituto de Estudios Madrileños durante el año 1969, por <i>Francisco Arquero Soria</i>	9
ESTUDIOS	
La descripción del Monasterio de El Escorial, por <i>Paulo Morigi</i>	15
Madrid en las páginas de un humanista portugués, por <i>Giuseppe Carlo Rossi</i> ...	23
Juramentos de príncipes herederos en Madrid (1561-1598), por <i>María Cristina Sánchez Alonso</i>	29
Algunas noticias sobre pintores cortesanos del siglo XVII, por <i>José M.ª de Azcárate</i> .	43
Apuntes sobre acotaciones musicales en los autos de Calderón, por <i>Manuel Ruiz Lagos</i>	63
Relación anónima del incendio del Monasterio de El Escorial en 1671, por <i>Gregorio de Andrés, O. S. A.</i>	79
Fraude en el puente de Toledo (1673-1680), por <i>M.ª del Carmen Pescador del Hoyo</i> .	85
El Palacio de Monistrol. Biografía de un mayorazgo madrileño, por <i>José María Sanz García</i>	115
Documentos sobre escritores de los siglos XVI y XVII (Continuación), por <i>Mercedes Agulló y Cobo</i>	161
Algo más sobre el abastecimiento de Madrid en el siglo XVIII, por <i>Vicente Palacio Atard</i>	253
Un reglamento educativo de 1701 del Colegio de San Ildefonso, por <i>José del Corral</i> .	277
Una visión crítica del Madrid del XVIII, por <i>Antonio Domínguez Ortiz</i>	299
Noticia bibliográfica de la Real Sociedad Económica Matritense de Amigos del País en el siglo XVIII, por <i>Francisco Aguilar Piñal</i>	319
Madrid, Felipe V y los toros, por <i>Francisco López Izquierdo</i>	351
Problemas de policía urbana madrileña en el pasado, por <i>José Antonio Martínez Bara</i>	375

Relojes y relojeros del Ayuntamiento de Madrid en el siglo XVIII, por <i>Eloy Benito Ruano</i>	385
Notas geográfico-históricas de los pueblos de la actual provincia de Madrid en el siglo XVIII (Continuación), por <i>Fernando Jiménez de Gregorio</i>	397
El Instituto Español.—Sus orígenes (1838-1853), por <i>F. Zamora Lucas</i>	417
Los leones del Palacio de las Cortes, por <i>Enrique Pardo Canalis</i>	441
Dos directores musicales madrileños: Ricardo Villa y Emilio Vega, por <i>José Subirá</i> .	465
Elucidario de Madrid por Ramón Gómez de la Serna (Fragmento del libro «Ramón Gómez de la Serna, en sus obras»), por <i>José Camón Aznar</i>	475
Informe sobre instalaciones deportivas municipales, por <i>Antonio Aparisi</i>	483
Pasos a desnivel y estacionamientos subterráneos en Madrid, por <i>Antonio Valdés y González Roldán</i>	493

MEMORIAS Y RECUERDOS

Noticias y anécdota de los cafés madrileños, por <i>Juan Sampelayo</i>	507
---	-----

TEXTOS

Doce relaciones poéticas de sucesos ocurridos en Madrid y su provincia en los años 1649-1687, edición de <i>José Simón Díaz</i>	531
--	-----

MATERIALES DE TRABAJO

Quisquilia, por <i>Agustín Gómez Iglesias</i>	601
--	-----

BIBLIOGRAFIA

Bibliografía de Madrid y su provincia, por <i>José Luis Oliva Escribano</i>	621
--	-----

UN REGLAMENTO EDUCATIVO DE 1701 DEL COLEGIO DE SAN ILDEFONSO

Por JOSÉ DEL CORRAL

Ya en otro lugar ¹ hicimos alusión a la existencia de unas «Ordenanzas», verdadero Reglamento de orden interior del Colegio de San Ildefonso, fundación y patronato de la Villa de Madrid, preparadas muy en los comienzos del siglo XVIII y redactadas por tanto con criterios y sistemas que corresponden al siglo XVII. Ordenanzas que hasta la fecha no habían sido publicadas pese a su indudable interés y a los pocos documentos de esta índole y fecha que han llegado hasta nosotros.

No son, ciertamente, estas las primeras Ordenanzas o reglamentaciones que tuvo el secular Colegio de San Ildefonso, más conocido durante su larga vida con el nombre de Los Niños de la Doctrina, pero sí sabemos de la existencia de otras y aun otra, de fecha un siglo justamente anterior, sólo tenemos de ellas un extracto que ofrece menor interés, mientras que en el caso presente disponemos de la totalidad del trabajo.

El Archivo de Villa guarda entre sus fondos —los de mayor importancia para el estudio de la vida e historia del Colegio— varios ejemplares de estas Ordenanzas: un ejemplar manuscrito, seguido de la lista de los regidores que le prestaron en Ayuntamiento su aprobación y de un inventario del Colegio en aquella fecha ²; otro, también manuscrito, desordenado, pero completo ³; en un paquete se custodian una veintena de ejemplares ⁴ de estas Ordenanzas impresas, tirada que se realizó para entregar un ejemplar a cada uno de los Comisarios que lo fueran del Colegio, como ellas mismas determinan y, por

¹ JOSÉ DEL CORRAL: *El Colegio de San Ildefonso de los Niños de la Doctrina*, «Publicaciones del Aula Municipal de Cultura», n.º 6. Ayuntamiento de Madrid, 1966.

² Archivo de Villa: Signatura 2-296-57.

³ Archivo de Villa: Signatura 5-378-4.

⁴ Archivo de Villa: Signatura 2-296-56.

último, otro ejemplar, también impreso, archivado por separado⁵, que es el que en esta ocasión seguimos.

Forma este impreso un folleto de diecisiete páginas de texto, más tres de portadas y blancas y cuatro de cubiertas, en tamaño de 30 × 20,5 cm. Las cubiertas, del mismo papel que el de texto, son blancas y sin ninguna impresión por ninguna de sus caras. La portada está cerrada por una orla ancha, de cerca de dos centímetros, formada por piezas sueltas de impresión repetidas y abriendo su línea por la parte superior para dejar sitio a un bello escudo municipal encerrado en un recuadro de 6 × 8,5 cm., finamente impreso, único grabado que adorna el folleto y que está firmado por Orozco. El texto de esta portada es el siguiente:

«Colegio de San Ildefonso de los Niños de la Doctrina, fundación y protección desta Villa de Madrid.»

Y más abajo, separado del texto anterior por una larga pleca de adorno:

«Hordenanzas de lo que en cumplimiento de su obligación, y encargos, deven, y han de executar, el Cavallero Regidor Comiffario, el Rector, Mayordomo, Maeftro, la Madre y Hermano de los Niños de Dicho Colegio.»

Y en otra línea más abajo, separada por una raya:

«En Madrid. Año 1702.»

El texto está compuesto en líneas de diez centímetros y medio, separado por párrafos sin numerar y con notas marginales impresas en el lado izquierdo del texto. Estas notas son resúmenes, en ocasiones no muy extractados, del texto de cada párrafo para su más fácil manejo. Si no lo están los párrafos principales, estas notas sí están numeradas, a modo de artículos, con numeración que da comienzo en las obligaciones de cada uno a los que se refiere y que comprende: Tres párrafos para el Regidor Comisario, veinte para el Rector, diecisiete para el Mayordomo, seis para el Maestro, nueve para la Madre y dieciséis para el Hermano. A continuación sigue un párrafo titulado «Libro», en que se determina ha de hacerse inventario, y acaba con el acuerdo municipal de aprobación de estas Ordenanzas, que se realizó en 16 de diciembre de 1701, por razón de la cual las nombramos con este año aun cuando lleven en la impresión la fecha del año siguiente.

Copiamos a continuación a la letra el texto íntegro. Los comentarios y aclaraciones que en algún caso estimamos preciso hacer para la mejor comprensión de algunos pasajes y de frecuentes alusiones, irán en notas para no romper la unidad del texto original de cuya importancia nada queremos decir aquí cuando estamos en ocasión de ofrecerlo a la curiosidad del lector.

⁵ Archivo de Villa: Signatura 2-296-57.

COLEGIO / DE S. ILDEFONSO, / DE LOS NIÑOS DE LA DOCTRINA / DE ESTA VILLA DE MADRID / . ORDENANZAS, / EXECUTADAS EN VIRTUD DE CO- / misión de esta Imperial, Noble y Coronada Villa de Madrid: Vistas, y Aprobadas por su Ayuntamiento, en el que se Celebro el día diez y seis de Diciembre de este año de mil setecientos y uno; Por las cuales se previene lo que en cumplimiento de su obligación, y encargos deven, y han de executar, el Cavallero Regidor Comisario; el Rector; Mayordomo; Maestro; la Madre; y Hermano de los Niños de el Colegio de San Ildefonso de esta dicha Villa, y de su Protección, y Fundación, que por ser tan antigua, y con el transcurso de el tiempo no hallarse, ni las Ordenanzas que entonces se hicieron⁶, se han hecho, y executado estas, como con separación se expone en ellas.

CAVALLERO REGIDOR COMISSARIO

AL MARGEN: 1.—Que el Cavallero Comisario, quando entre, se haga notorio lo refuelto por estas Ordenanzas.

El Cavallero Comisario que fuere de los Niños de la Doctrina de el dicho Colegio, se le haga notorio lo refuelto por Madrid⁷ en estas Ordenanzas, quando entre a serlo.

AL MARGEN: 2.—Que el Cavallero Comisario vaya al Colegio dos veces cada mes, y reconozca si se observa estas Ordenanzas y tome la providencia que se da por esta.

El Cavallero Comisario ha de ir al dicho Colegio dos veces cada mes, y reconocer como se observa todo lo refuelto, dando las Providencias que sobre ello le pareciere ser conveniente, para la observación, y buena administración de dicho Colegio: y si se lo ofre-

⁶ Ciertamente que nosotros tampoco hemos encontrados las Ordenanzas anteriores. Debieron existir, indudablemente, cercanas a la fecha de creación del Colegio, pero de ellas no queda rastro alguno. Sólo lo hemos hallado de las aprobadas por Acuerdo Municipal de 5 de julio de 1600 (Archivo de Villa: *Libros de Acuerdos*: en el n.º 24, folio 279; en el n.º 25, folio 87, vuelto), que dice:

«Ordenanzas de la Doctrina.—En este Ayuntamiento se vieron las Ordenanzas de los Niños de la Doctrina que por mandato de esta Villa Francisco Monzón ha hecho por no parecer las primeras que se hicieron. Y se cometió a los señores Francisco Enríquez y don Diego de Mendoza para que con el señor Corregidor las vean y enmienden y perfeccionen y se hagan para que la Villa las vea y apruebe llamándose primero para ello y gratifiquen a Francisco Monzón lo que en esto ha trabajado y trabajó en ordenar las primeras y lo que se ha ocupado en formar un libro de Hacienda del Colegio y se le pague de los maravedís del.»

En sesión de 31 de julio del mismo año de 1600 se da cuenta de que las han visto los regidores a quienes se comisionó, y el Corregidor, que lo era don Íñigo de Mendoza, y se aprueban, sin que figure el texto de las mismas, y tan sólo unas aclaraciones que en el largo tiempo dedicado por el Ayuntamiento a este asunto dijo el regidor Juan Fernández. La discusión se prolonga, refiriéndose a asuntos administrativos del Colegio, de verdadero interés, pero que se salen del tema que aquí nos ocupa.

Francisco de Monzón, al que aquí vemos redactor de las desconocidas Ordenanzas de los comienzos del siglo XVII, era escribano del Ayuntamiento, puesto que venía a desempeñar las funciones del actual Secretario General.

⁷ En la época ésta era la fórmula habitual de nombrar el Ayuntamiento en Corporación.

ciere algun cafo, en que por fi no lo pueda refolver, dara cuenta a Madrid, para que con fu autoridad tenga el remedio mas conveniente para su observancia.

AL MARGEN: 3.—Que quando entre el Cavallero Comiffario a fervir este empleo de cuenta a Madrid, de el eftado de el Colegio, y Cafa.

Afsimifmo, el Cavallero Comiffario, quando entre a fervir este empleo, de cuenta a Madrid, en el eftado que efta la Cafa, y Colegio, para que fe halle con noticia de todo.

RECTOR

AL MARGEN: 1.—Que vigile, y cuide de la paz de la Cafa.

Lo primero, ha de mirar, y atender, con mucha vigilancia, a la paz, fofsiego, y quietud de todos los Miniftros, y demas perfonas de la Cafa.

AL MARGEN: 2.—Que todos los dias diga Miffa a hora competente, como expreffa.

Afsimismo ha de dezir Miffa ⁸ todos los dias a hora competente, que eftén defembraçados los Niños, que fera el Verano a las fiete, y media; y el Ibierno a las ocho, y media ⁹, advirtiendofele, como fe le advierte por eftas Ordenanças, que fi algun Sacerdote, o Religiofo quifiere por devocion entrar en dicho Colegio a dezir Miffa, no fe lo pueda embaraçar, haziendo que para ello fe le afsifta con los Ornamentos, y demas que es neceffario, para celebrar dicho Sacrificio.

AL MARGEN: 3.—Explicación de la Doctrina los Sábados por la noche.

Afsimifmo ha de tener obligacion de explicar a los Niños la Doctrina Chiftiana los Sabados por la noche, imponiendoles en el temor, y amor de Dios, y del proximo, y en la veneracion que han de tener a los Miniftros ¹⁰.

AL MARGEN: 4.—Que ha de cuidar de que los Niños confiefen los Domingos y demas dias que expreffa.

Ha de cuidar confieffen los Domingos primeros de mes, dias de Nueftro Señor, y de

⁸ Hasta los finales del pasado siglo el Rector, autoridad suprema del Colegio, era obligadamente sacerdote. Son nuestros días de especialización los que hacen aparecer la figura del Director, que le sustituye, de formación académica docente. En los días de nuestro Reglamento u Ordenanza había fallecido en septiembre de 1701 el Rector Gerónimo de Herrera (Archivo de Villa: Sig. 2-296-38) y en la época era Rector don Francisco de Tejada (Archivo de Villa: Sig. 2-296-37), jubilado en 1716 por «hidrópico conocido y achacoso», nombrándose en su sustitución a don Juan Miguel Torres (Archivo de Villa: Sig. 2-296-50).

⁹ Relacionando este horario con los que después hemos de ver, podemos reconstruir la vida diaria del Colegio en sus puntos más esenciales. Los niños se levantaban en verano a las siete y media y en invierno a las ocho, entraban en la escuela a las diez en invierno y a las nueve en verano, hasta, seguramente, las doce y la una, respectivamente. Por la tarde volvían a la clase a las tres en invierno y a las cuatro en verano. Por la noche, seguramente antes o inmediatamente después de la cena, rezaban el Rosario en colectividad, acostándose bajo la vigilancia del Hermano. A las comidas, como hemos de ver, con el Hermano, asistía la Madre y el Rector, tanto para vigilar el comportamiento de los niños como para inspeccionar la comida que se les servía.

¹⁰ Resultan interesantes las normas de formación religiosa que suponen este párrafo y el siguiente, y que como vemos, lógicamente dado su carácter, quedaban separadas de la Escuela y encomendadas al Rector.

Nuestra Señora, y de Apostoles, Comulgando los que estuvieren para ello, avifandoles con tiempo para que se preparen, haciéndoles aquella noche una Plática, para que lleguen con disposición que ello se requiere.

AL MARGEN: 5.—Que cuide de que los Niños rezen el Rosario todas las noches, y den gracias por las mañanas.

Afirmísimo ha de cuidar de que rezen el Rosario, y demás cosas que se acostumbra todas las noches, y por las mañanas, en levantándose, den gracias, y lo mismo a medio día, antes, y después de aver comido, zelándolo con rectitud, a cuyos Actos afsista el Hermano siempre, u el Rector, si no está en ocupación precisa de la Casa.

AL MARGEN: 6.—Que Afsista las veces que pudiere al Refectorio, a la comida y cena, para que esté con modestia los Niños, y ver si la comida se les da bien guisada.

Ha de afsistir las veces que pudiere al Refectorio a la comida, y cena, a ver si los Niños están con la Modestia que deben, y si la comida se les da bien guisada, o no, y ponga el remedio conveniente para que se haga bien ¹¹.

AL MARGEN: 7.—Cuidado de las porciones que se les ha de dar en carnal, y Quaresma.

Afirmísima ha de cuidar de las porciones que a cada Niño se le ha de dar; y en la Quaresma y Temporas los potajes, y ensaladas, pescado o huevos que hubieren de comer, diferenciando, conforme lo que le pareciere conveniente a la salud de los Niños, arreglándose al emolumento que tuviere la Casa.

AL MARGEN: 8.—Que afsista con el Mayordomo a reconocer el paño, y demás adherentes del vestuario, si es de buena calidad; y no lo siendo se de cuenta al Cavallero Comisario.

Afirmísimo ha de afsistir con el Mayordomo, a ver, y reconocer el paño, y las demás adherentes de los vestuarios, y lienzo para las camisas; y los zapatos si es de buena calidad todo; y no lo siendo, se de cuenta al Cavallero Comisario que fuere de dicho Colegio, para que tome la providencia que sea de mayor utilidad.

AL MARGEN: 9.—Que cuide, que ninguno se entrometa en lo que fuere de la jurisdicción del otro, y lo corrija; y siendo por malicia, y no descuido, a la tercera vez de cuenta al Cavallero Comisario, para que le llame, y reprehenda ¹².

Afirmísimo ha de cuidar de que ninguno se entrometa en lo que fuere jurisdicción de otro. Y si acaso alguno se entrometiere, se lo advierta, con caridad lo que fuere, y si faltan al cumplimiento de su obligación por descuido; y si fuere por malicia, o no satisficiera a la tercera vez, se de cuenta al Cavallero Comisario, para que le llame, y reprehenda.

¹¹ Aquí se muestra lo que en el primer párrafo se apuntaba y lo que ha de remarcarse en otros siguientes: la autoridad máxima del Rector y, por tanto, su derecho de inspección sobre las cosas económicas, derecho que muchas veces, vemos por los papeles, le fue discutido por los Mayordomos que frecuentemente se sentían con exceso celosos de sus atribuciones.

¹² Importante disposición en una época en que las «jurisdicciones», en lo pequeño como en lo grande, eran origen de guerras, querellas y pleitos sin número.

AL MARGEN: 10.—Que cuide que los Niños no falgan a ver padres, madres, ni parientes el día de trabajo; y el de fiesta fea con su licencia, a comer, o dormir.

Afirmísimo ha de cuidar de que ningún Niño falga de casa a ver su madre, tíos, parientes, el día de trabajo; y si fuere día de fiesta, no ha de poder salir sin su licencia a comer, o dormir ¹³.

AL MARGEN: 11.—Que no reciba Niño fino es en plaza vaca; con Decreto del Caballero Comisario, con la justificación, y demás que le previene.

Afirmísimo no ha de recibir ningún Niño, fino es aviendo Plaza vaca, trayendo primero Decreto del Caballero Comisario, su fee del Bautismo, y testimonio de huérfano de padre, justificándola si es cierta, o no, y los demás recados necesarios que es costumbre, y vestido nuevo, zapatos, medias, valonas y dos camisas nuevas ¹⁴, y que tenga de siete años arriba, que es de edad competente para aprender con mas brevedad, que siendo de menos edad perjudica a la Casa, necesitan de un ayo, u aya que le vista, y desnude, e incapaz de asistir a entierros, y demás cosas en que se ocupan, perjudicando afirmísimo a otros que podían con mas facilidad aprender: y que antes de recibirlos los remita al Cirujano, para que vea, y reconozca, si está enfermo, o quebrado, el qual en el fuero de su conciencia lo dira; y en caso que no este fano, no se admita, por no tener medios la Casa para entrarle curando, ni cuidando de criatura enferma, figurándose muchos inconvenientes, executando lo contrario ¹⁵, observando en esto el acuerdo que Madrid tiene dado, para que no se reciban, ni admitan niños que no sean hijos de vecino de Madrid, y sin exceder el numero que ay; y si el Cavallero Comisario que fuere, quisiere entrar algún Niño de menos edad de siete años, o demás del numero, no lo ha de poder hazer, sin dar cuenta a Madrid.

AL MARGEN: 12.—Cuidado del nombramiento de los Niños que han de asistir a las Iglesias, con acuerdo del Maestro, que vera el que es mas conveniente, y que menos perjuicio se le figa, y se muden por días ¹⁶.

Assimísimo ha de cuidar de nombrar los Niños que huvieren de asistir a las Iglesias, con acuerdo del Maestro, que vera el que sea mas conveniente, y que menos perjuicio se le figa, y se muden por días.

¹³ Queremos hacer notar todo el valor de este párrafo, por una parte naturalmente disciplinario, por otra dejando posibilidades para la relación familiar. Esta disposición nos da los límites exactos de la fundación que en todo tiempo fue, como lo es hoy, de carácter asistencial, pero no formada con niños abandonados, sino con huérfanos a los que el Ayuntamiento había de ayudar y adoptar en cierto modo, pero como se ve, en estos tiempos, doscientos sesenta años atrás, no rompía el vínculo familiar.

¹⁴ Sumando estos datos a otros que habremos de encontrar, podemos reconstruir el vestido o uniforme de los niños: medias, por lo tanto calzones, chupa, valona, el cuello que se había puesto de moda por decreto en el reinado de Felipe IV, y ropa, esto es, una especie de sotanilla al uso estudiantil de la época.

¹⁵ Interesante también el dato y la justificación, tan humana y tan fuera de los, para nosotros, moldes de una disposición de esta índole.

¹⁶ En numerosos templos, parroquiales y monásticos, madrileños los monagos eran niños del Colegio, con lo que éste recibía un estipendio previamente marcado, que venía a reforzar la economía de la Casa. Para mejor entender esto hay que decir que hasta muy avanzado el siglo pasado el Colegio se mantenía de fondos propios, en su mayor parte provenientes de cesiones realizadas por el propio Ayuntamiento, pero que pasaban a formar parte del patrimonio del Centro, enteramente separado de las arcas municipales y que se incrementaba con numerosas donaciones de particulares, las rentas de sus pro-

AL MARGEN: 13.—Que ajufte, y cobre lo que fe le diere por la affiftencia de los Niños en las Iglefias; tenga libro de quenta, y razon, y lo entregue al Mayordomo con ella.

Assimifmo, ha de ajuftrar, y cobrar los maravedís que dieren por la afsiftencia en dichas Iglefias, teniendo libro de memoria, en donde fiente lo que recibiere, y lo entregara al Mayordomo con quenta, y razon.

AL MARGEN: 14.—Que todas las noches reconozca el gafto q haze el Hermano, y rubrique la quenta, porque a fin del mes fe la tome el Mayordomo.

Assimifmo ha de ver, y reconocer todas las noches el gafto ordinario que haze el Hermano, y rubricar la quenta, para que al fin del mes la tome el Mayordomo; y fin efta circunftancia no fe la paffen ¹⁷.

piudades, juros y alcabalas y también los «arbitrios» allegados por los niños, entre los que pronto encontraremos nuevas muestras y actividades. Eran éstos los de ayuda de Misas en las iglesias madrileñas, la asistencia a entierros y responsos y asimismo a procesiones y actos públicos de la Villa. Es natural que por razón de la fecha no encontremos entre estas actividades mención alguna de otra que se ha perpetuado hasta nuestros días y constituye hoy la única actividad extraescolar de los alumnos del Colegio, formando una auténtica tradición del mismo: la extracción de números de los sorteos de la Lotería. La primera extracción de Lotería tuvo lugar el 10 de diciembre de 1763, pero la primera intervención de un alumno del Colegio en estos sorteos fue algo después, «en 9 de marzo de 1771, por nombramiento al Sr. D. Miguel Joaquín Lorieri, del Consejo de Hacienda y Dirección de la Lotería, fue Diego López, niño de este Colegio, a sacar los números, y dieron 500 reales de limosna para la Casa», según nos dice un asiento del *Libro de Entierros*, donde se anotaban las cantidades percibidas por tal concepto y donde se anotó también ésta y las siguientes (Archivo de Villa: Sig. 5-377-22). Los primeros niños que intervinieron en los sorteos, tras el indicado, fueron: 20 de abril de 1771, José Manzano; 1 de junio, Santiago Rubio; 13 de julio, Diego López, y 17 de agosto, José Gasó. A partir de 1775 aparece con frecuencia en las anotaciones Cándido Pérez, entonces alumno del Colegio, pero que ordenado después sacerdote, había de ocupar la plaza de Rector del Colegio en el siglo pasado. No es éste el único caso de alumnos del Colegio que continuaron de por vida unidos a la Casa como Maestros, Administradores y aun Rectores o Directores, citaremos aquí, en la época contemporánea, los nombres de don Víctor García, don David Soria, don Román Pascual y don Julián Escalada.

¹⁷ Estos *Libros* del gafto diario existen conservados en el Archivo de Villa y correspondientes a distintas épocas, por ejemplo el que recoge las cuentas del gafto diario desde el año 1636 al 1640 (Archivo de Villa: Sig. 2-294-3), que comienza con la entrada en la Casa del mayordomo Lucas de Quiñones, procurador de los Consejos, y otros, como el del año 1731 (Archivo de Villa: Sig. 2-297-28). Ellos nos permiten un detenido conocimiento de la vida diaria del Colegio y hasta la determinación de los menús servidos a los niños, así como el conocimiento de otros detalles de la vida de la Casa, como el estado sanitario y las obras menores realizadas. Como muestra de estas anotaciones copiamos una semana, correspondiente al año 1636 y otra de 1731, fechas ambas que por su carácter de anteriores y posterior a las Ordenanzas que nos ocupan pueden dar buena referencia de la época.

La semana que elegimos de 1636 dio comienzo el 5 de octubre para acabar el sábado 11 de dicho mes. Los gastos fueron los siguientes:

«Domingo, 5.—12 libras de vaca, a 22 maravedís; 4 libras de carnero, a 24; tocino para la semana, 96; especias, 48; luces, 16 maravedís; para dar de beber a los zapateros que calzaron a los niños, 40.

Lunes, 6.—12 libras de vaca, a 20 maravedís; 4 libras de carnero, a 26; luces, 16 maravedís; almuerzo un enfermo, 4; un huevo para el enfermo a la cena, 12 maravedís.

Martes, 7.—12 libras de vaca, a 20 maravedís; 4 libras de carnero, a 26; luces, 16 maravedís; enfermo, 4; huevo para el enfermo a la cena, 12.

AL MARGEN: 15.—Que firme las recetas que los Doctores en las enfermedades de los Niños, y Miniftros, fin lo qual no lo de el Boticario, y la forma de quien ha de dar las recetas: y fi alguno no fe quifiere curar con el Dotor, y Cirujano de la Cafá, fi llamare a otro, fea fu cofta.

Assimifmo ha de firmar todas las recetas que el Dotor mandare, en las enfermedades de los Niños, y la de los Miniftros, y fin efta circunftancia no de el Boticario recado, por-

Miércoles, 8.—12 libras de vaca, a 20 maravedís; 4 libras de carnero, a 26; luces, 16 maravedís; al enfermo, 4; un huevo fresco, 12.

Jueves, 9.—12 libras de vaca, a 20 maravedís; 4 libras de carnero, a 24; luces, 16 maravedís; almuerzo enfermo, 4; un huevo fresco, 12.

Viernes, 10.—16 libras de pescado remojado para comer y cenar, 384 maravedís; 3 libras de garbanzos secos, a 16; aceite y vinagre para el potaje y pescado, 48; luces, 16 maravedís; almuerzo enfermo, 4; un huevo fresco, 12.

Sábado, 11.—16 libras de pescuezo, a 24 maravedís; luces, 16 maravedís; almuerzo enfermo, 4; un huevo para la cena, 12; ropa, 3 camisas, a 6 maravedís; 28 sábanas, a 6; 16 traveseros, a 6; se comienza a comprar pan. Comprándose 14 panes porque había de sobra de los ayunos 8 y estos 14, a 26 maravedís; 3 tablas manteles, 18; 3 cosidos, a 4 uno; ropa del Rector, 40; ropa del Maestro, 8.»

Del segundo *Libro* citado (Archivo de Villa: Sig. 2-297-28), correspondiente a 1731, copiamos también una semana, correspondiente al mes de junio: desde el viernes 1 de dicho mes al jueves día 7.

«*Viernes, 1.*—5 libras de judías, 25 cuartos; 6 libras y media de pescado, 58 y medio; ensalada, 13; 2 libras de aceite, 22; vinagre, 5; especias, 10; luces para la casa, 11; 2 libras de carnero, 23.

Sábado, 2.—Libra y media de tocino, 19 cuartos y medio; especias, 10; luces, 11; 2 libras de carnero para los de fuera, 23.

Domingo, 3.—Libra y media de tocino, 19 cuartos y medio; especias, 10; luces, 11; una ayuda, 6; bizcochos, 2; 2 libras y media de carnero, 29; 39 camisas, 38; rodillas, 4 y medio; una tanda de manteles, 24; ropa de la Madre y Hermano, 20; 46 sábanas, 161.

Lunes, 4.—Libra y media de tocino, 19 cuartos; especias, 10; luces, 11; 2 libras y media de carne para los de fuera, 29; algodón, 1; desesterar la iglesia, 12.

Martes, 5.—Libra y media de tocino, 19 cuartos y medio; especias, 10; luces, 11; 3 libras de carne para los de fuera, 34 y medio; de quitar el pelo a los niños, 34; 3 libras de jabón a la Madre del mes de abril, mayo y éste, 30.

Miércoles, 6.—Libra y media de tocino, 19 cuartos y medio; especias, 10; luces para la casa, 11; tres libras y media de carnero para los de fuera, 49 y medio.

Jueves, 7.—Libra y media de tocino, 19 cuartos y medio; especias, 10; luces, 11; despojos del matadero, 88; manteca, 6; vinagre, 1; 3 libras y media de carne para fuera, 40 y medio.»

Para que veamos qué se entendía por un extraordinario en el Colegio, copiamos los gastos el día 23 de enero de 1731, día de San Ildefonso, Patrono del Colegio: «Libra y media de tocino, 19 cuartos y medio; especias, 10; luces, 11; una cuartilla de longaniza para los niños, 80; 2 libras de almendras, 36; 4 libras de pasas, 32; 20 varas de listón encarnado, 100; una pieza de hiladillo, 13; una caña para la iglesia, 11; una libra de aceite para las perdices, 11; al mozo que trajo la cera, 6.»

Esa «carne para afuera» o «para los de afuera» que vemos repetida día a día la suponemos ración para los funcionarios de la Casa, que tenían derecho a ella según sus respectivos «goces» de Ordenanza.

Sabiendo que el número de niños era en la fecha el de cuarenta, según hemos de ver más adelante en estas mismas Ordenanzas, no es difícil establecer las relaciones calculadas por cada uno de ellos, pero en tal cálculo habremos de tener en cuenta que indudablemente —lo incompleto de las compras nos habla de ello claramente— la existencia de compras anuales de ciertos comestibles. La misma existencia que hemos apuntado en determinado día del hecho que se recoge en las cuentas de que se da comienzo a la adquisición de pan por haberse acabado, nos dice bastante sobre el particular. En cuanto

que fi le falta, no las paffe en la quenta que diere al Mayordomo: y lo mismo fi fuere receta de el Cirujano, advirtiendole, ha de ser folamente para el Rector, y el Ama que le afsiftiere, para el Mayordomo, fu muger, y hijos; para el Maeftro, Muger, y hijos; para la Madre de los Niños; para el Hermano; y no fe entiendan mas: y a eftos mismos han de afsiftir el Dotor, y Cirujano de la Casa, y fi por tener satisfacion de otro, no quifieren curarle con el, lo hagan de fu caudal, excepto la Botica, que de qualquiera que fea la receta fe ha de firmar en la forma que vadicho ¹⁸: y fi faltare alguno de eftos, por muerte, o otro, accidente, fe junten los Miniftros con el Cavallero Comiffario, a conferir fobre el que huviere de entrar en fu lugar, mirandolo en conciencia, el que les pareciere mas Benemerito, y de mayor acierto.

AL MARGEN: 16.—Cuidado de que fe cierre la puerta de la calle de las Tabernillas ¹⁹, acavadas las Miffas, teniendo la llave en fu poder.

a los «menús» que se servian, dentro de la eterna penuria del Colegio, extensible por otra parte a todas las dependencias municipales y agravada en ésta por el sistema de ingresos existente, no lo encontramos muy lejos de lo habitual en la época, tanto en la rotación de platos como en la consistencia de estos mismos, que suponen una dieta que por otra parte se ha perpetuado en España hasta los comienzos del siglo actual. Ciertamente que en ningún caso habremos de comparar estos «menús» con los que conocemos de grandes comidas reales ofrecidas por los grandes señores de la época que están tan lejanas a esta frugalidad. No hay que olvidar que esta fuerte diferenciación era lógica en una época en que tan duras se acusaban las diferencias sociales que llegaban especialmente en estas manifestaciones a puntos que nos parecen imposibles en nuestra sociedad actual.

En cuanto al movimiento de la enfermería del Colegio, que hemos visto se refleja en estas páginas emborronadas día a día por el Hermano de los niños, podemos adelantar que era excelente, teniendo en cuenta el número de alumnos de la Casa la existencia de enfermos es muy poco frecuente y, cuando existe, son uno, o a lo sumo dos alumnos los que vemos reflejados como dolientes. El hecho de que en las fechas copiadas exista un enfermo no supone en manera alguna habitual insistencia en el caso, sino precisamente el haber sido elegido un período en que existían para dar una más completa idea del detalle llevado en este *Libro*.

Llamamos la atención al lector sobre los once cuartos diarios que se anotan —en el siglo anterior 16 maravedis— para «luces», esto es, para la iluminación de las dependencias por la noche.

En las cuentas del día de San Ildefonso también podemos encontrar partidas que nos dicen del vestuario de los niños, ya que en esta fecha se adquirían algunos accesorios para su arreglo y remozo.

Es interesante el reflejo de la observancia de la vigilia de los viernes en las compras expresadas, así como los precios del lavado de los sábados de las mudas de los niños y hasta detalles que nos reflejan plenamente las variaciones de la vida, como el precio del corte de pelo de los alumnos o la propina para los zapateros que llevaron el calzado.

¹⁸ Tanto por el tema como por el detalle con que es tratado, nos parece este párrafo de gran interés, podríamos juzgarlo como una especie de seguro de enfermedad de la época para los dependientes de la casa.

¹⁹ Esta mención nos lleva a la situación del Colegio en el momento que se redactan estas Ordenanzas. Estaba entonces el Colegio, y desde mucho antes, y aun quizá desde su fundación, en la Carrera de San Francisco, en la manzana 116 de la antigua división que era la formada por dicha calle y las de Tabernillas y Aguas. En la Planimetría de 1765 lo vemos ocupando los sitios 3. y 4 que comprenden todo el tercio central de la fachada de la manzana a la Carrera de San Francisco, estrechándose en forma muy irregular hasta alcanzar fachada, mucho más pequeña —sólo de 53 pies— a la calle de las Tabernillas de Parla. La misma Planimetría nos da como perteneciente a la V.O.T., pero añadiendo «fue de Cristóbal de Medina» el solar número 7, con fachada a Tabernillas y paredaño al Colegio, el de la diferencia que nos ocupa en otra nota.

La superficie del Colegio, que midió el arquitecto don Fernando de Moradillo, el céle-

Assimifmo ha de cuidar de cerrar la puerta de Don Antonio de Vbilla, en acabandose las Miffas, abriendola para la primera, teniendo la llave fiembre en fu poder ²⁰.

AL MARGEN: 17.—Ha de tener las llaves de la Iglefia, y cuidar de su mayor aumento, y culto.

Tambien ha de tener las llaves de la Iglefia, cuidando de lo que en ella ay, procurando fu mayor aumento, y culto, y que este afsiftida con la decencia que de fu gran zelo fe efpera.

AL MARGEN: 18.—Que fe junten los tres Miniftros de la Cafá, Rector, Mayordomo, y Maeftro, dos días cada mes, para las cõferencias de el aumento, y gobierno de los Niños, refavios, y providencia mas del fervicio de Dios, y todo lo tocante a la Cafá, y defus refoluciones, den quenta al Cavallero Comiffario.

Hanfe de juntar los tres Miniftros de la Cafá, que fon el Rector, Mayordomo, y Maeftro, dos dias cada mes, a tratar, y conferir, todo aquello que condujere al aumento, y gobierno de los Niños, y de los refavios que tuviere, para tomar la providencia mas vtil al fervicio de Dios, la qual executaran en lo tocante a lo que fuere perteneciente a la Cafá; de cuyas refoluciones daran quenta al Cavallero Comiffario, para que las remedie ²¹.

bre constructor de la sacristía de las Comendadoras de Santiago, el 1 de marzo de 1765, fue de 17.646 pies y 5/16. El actual, situado en la manzana 135 de la antigua demarcación tiene, siempre según la Planimetría, 17.167 pies y medio. Es, pues, algo más pequeño que su primitivo emplazamiento.

Es curioso hacer constar que parte de esta manzana que ocupó el Colegio la ocupa hoy otro Internado Municipal, el de la Paloma, pero vendido a su traslado el solar del Colegio y adquirido, mucho después, el actual de Paloma, sus límites no coinciden sino muy parcialmente. El ángulo Carrera-Tabernillas que hoy ocupa Paloma era entonces de la Iglesia de Valladolid.

²⁰ Extraño le ha de parecer al lector este párrafo que merece aclaración por su carácter. Por Acuerdo del Ayuntamiento de 19 de diciembre de 1685 (Archivo de Villa: Signatura 2-296-12) se concede permiso a doña Antonia de Medina, viuda del Secretario Antonio de Ubilla e hija de Cristóbal de Medina y hermana del Secretario Cristóbal de Medina, para hacer postigo de su casa a la iglesia del Colegio, porque «se halla la suplicante con pocas conveniencias para mantener en qué salir de casa con la decencia correspondiente a su calidad y estado y con dos hijas doncellas». Doña Antonia alega en su petición que era camarera de la Virgen del Colegio y que a su costa y en su casa se lava toda la ropa de la iglesia del mismo. El permiso para abrir esta puerta se le concede por su vida y con obligación de cerrarlo a su costa cuando se le ordene.

Pero hay más, porque años antes, en 1628, Cristóbal de Medina había otorgado escritura mediante la cual se obligaba a cerrar las ventanas que sobre los patios del Colegio había abierto, cuando se le ordenare. Estas ventanas (Archivo de Villa: Sig. 5-377-12) se habían abierto a cambio de autorizar al Colegio a arrimar a la medianería labrada por Medina y al pago de 80 ducados. Las ventanas eran cinco en total.

Y andando el tiempo sucedió que muerta doña Antonia, ya marquesa de Rivas, lega sus casas a la Venerable Orden Tercera y cuando el Colegio pide en 1738 (Archivo de Villa: Sig. 1-17-42) que se cierren ventanas y puerta, surge un litigio, ya que esta situación anómala hace alegar a la V.O.T. que el Colegio ocupaba un sitio que fue calle y de ahí el derecho anterior de puertas y ventanas de sus casas. Como las ventanas daban luz a las mejores piezas de la casa el asunto se prolongó y felizmente se remató ganando el Colegio, como era razón según hemos visto. La concesión graciosa estuvo a punto de costarle un perjuicio.

²¹ De una gran actualidad nos parece este párrafo. Todas las metas que hoy deseamos: diálogo, trabajo en equipo, unidad, estudio, quedan aquí sencillamente recogidas en el precepto.

AL MARGEN: 19.—Que fi huviere alguna defaçon, o discordia, la ajufte el que quedara libre; y fi fu interpoficion no baftare, de quenta al Cavallero Comiffario:

Y si por algun accidente, como hombres, tuvieren alguna desazon, o discordia, la ponga, y ajufte el que quedare libre; y fi con fu interpoficion no baftare, dara quenta al Cavallero Comiffario, para que los ponga en paz, pues ella es la que ha de reynar entre todos ²².

AL MARGEN: 20.—Goze del Señor Rector.

Y lo que tiene el Rector, por el cuidado, y obligacion referida, fon tres reales, y vn pan cada dia, Cafa, ropa limpia, y dos pares de higados cada femana ²³.

MAYORDOMO ²⁴

AL MARGEN: 1.—Cuidado de los Niños en fu alimento cotidiano, y de q̄anden affeados.

Ha de cuidar con mucha caridad de los Niños, expecialmente de el alimento cotidiano, y de que anden affeados.

AL MARGEN: 2.—Que de las raciones, y demas cofas diarias que pertenecen a los Miniftros.

Ha de dar las raciones, y demas cofas diarias, que pertenecen a los Miniftros, y a los demas que ordenare, o tuviere ordenado Madrid.

AL MARGEN: 3.—Que al fin de cada año de los falarios a las perfonas que le gozaren de la Cafa ²⁵.

Ha de dar al fin de cada año los falarios a las perfonas que le gozaren de la Cafa.

AL MARGEN: 4.—(No sigue nota alguna).

Ha de cuidar de todo lo que condujere para hazer la Fiefta de San Yldefonso, y del eztraordinario que fe da a los Miniftros, y Niños afsi efte dia, como el de Navidad,

²² Nos vemos obligados a señalar la bella sencillez de pensamiento y de expresión empleada en este párrafo que viene a ser como un complemento del anterior.

²³ Ya desde este apartado del Rector, el último párrafo de cada uno de los Oficios, estará dedicado al «Goce» o haber que le corresponde, expresado siempre, como en este caso, tanto en compensación pecuniaria como, según costumbre muy extendida en la época, pago en especies. Teniendo en cuenta el valor adquisitivo de la moneda en la época que historiamos el «goce» señalado al Rector, si no podemos decir que era cuantioso, sí es indudablemente semejante al de otros puestos de categoría similar que conocemos.

²⁴ Ya en distintas ocasiones ha aparecido en el presente documento este título. Hemos diferido hasta aquí el concepto que expresa. El puesto de Mayordomo se titularía, con lenguaje actual, de Administrador, como pronto vamos a ver por las funciones que se le atribuyen. Le vemos, a través de su historia, antes y después de estas Ordenanzas, ocupado constantemente por escribanos. Lo era en 1702 Alonso Abad (Archivo de Villa: Signatura 2-296-37).

²⁵ Hay que hacer distinción, y veremos cómo la hace el propio documento, entre «ración», aun cuando sea pecuniaria, y «salario». Aquélla tiene carácter diario, éste anual.

Año Nuevo, y Reyes, en la forma que lo executava Pedro de Alava, fin exceder en otra cofa alguna ²⁶.

AL MARGEN: 5.—Que ha de correr con la difpoficion del Monumento, como su antecesor.

También ha de correr cō la difpoficion de el Monumento, en la forma que lo executava el dicho Pedro de Alava, fu antecesor ²⁷.

AL MARGEN: 6.—Que corra por fa quēta las cobranças, excepto lo que fe da en las Iglesias, cuyo ajufte es de el Rector, como eſta prevenido.

Ha de correr por fu quenta las cobranzas de todo lo perteneciente a la Cafa, excepto lo que dan en las Iglesias, que ha de fer el ajufte, y cobranza por el Rector, entregandolo al Mayordomo, como eſta prevenido.

AL MARGEN: 7.—Cuidado de traer las Bulas de los Niños antes de Quaresma, y poner fus nombres.

Ha de cuidar de que traigan las Bulas, para los Niños antes de Quaresma, y poner en ellas fus nombres ²⁸.

AL MARGEN: 8.—Cuidado de veſtidos de los Niños para el Corpus, y dia de San Ildefonso, como fe previene.

Ha de cuidar de tener hechos los veſtidos para el dia de el Corpus, en la forma que es coſtumbre, calçon, jubon, ropa, medias, zapatos, camifa, cintas, cordones para los jubones; y por San Yldefonso, camifa, medias, y zapatos, y entre año las cinco calzaduras, que es coſtumbre, fiendo todo de la bondad, y ley que deve, en que fe le encarga la conciencia, viendolo por fi o por perſona que lo entienda ²⁹.

AL MARGEN: 9.—Que con las ropas viejas fe remienden.

Y de las ropas mejores que fe quitan por el Corpus, mande fe remienden para remudar, para que anden limpios, y aſfeados los Niños.

AL MARGEN: 10.—Que embie al Hermano por las velas que tocan a los Miniftros de las Proceſiones de Madrid, para que en ello no fe ocupen los Niños.

²⁶ Es curiosa la forma de determinar cómo y cuál había de ser la forma en que se celebraran estas fiestas, remitiéndolo a lo que había hecho costumbre el último Mayordomo del Colegio. Pedro Pérez de Alava, a quien simplemente se nombra aquí Pedro de Alava, había muerto poco antes, por cierto que varios papeles del Colegio se confundieron con los propios y no volvieron a la Casa hasta acabada la testamentaria, entre ellos seis juros sobre alcabalas, almojarifazgos y papel sellado; doce censos sobre casas en distintos lugares; once efectos contra diversas sisas y rentas de la Villa y varios libros, papeles y escrituras que tenía el citado Mayordomo en su casa particular, costumbre muy de la época en que los despachos se hacían tanto en los propios domicilios como en las dependencias oficiales y que tantos perjuicios ocasionó, como éste, a la pública administración (Archivo de Villa: Sig. 2-296-57).

²⁷ Véase nuestra nota anterior.

²⁸ Curiosa obligación preceptiva y más pensando que por el carácter del establecimiento los niños debieran estar libres de esta obligación.

²⁹ Datos para unir a los anteriores (véase nuestra nota 14) y establecer la uniformidad de los colegiales.

Ha de embiar el Hermano por las belas que tocan a los Miniftros, de las Proceffiones de Madrid, para que ellos no ocupen a los Niños en embiar por ellas ³⁰.

AL MARGEN: 11.—Que de lo neceffario para la enfeñanza de los Niños.

Ha de dar todo lo que fuere neceffario para la enfeñanza de los Niños pues de faltares qualquier cofa, fe perjudica el fin a que fon entrados ³¹.

AL MARGEN: 12.—Que entregue el Rector la limofna de las Miffas de Memorias, q̄ fon de fu obligacion, para que efte mas afsiftida la Iglesia, y los Ornamentos, y cofas neceffarias.

Ha de entregar el Rector la limofna de las Miffas de Memorias, y de las demas que tiene o tuviere obligacion de dezir la Cafa, para que efte mas afsiftida la Iglefia, y los Ornamentos, y demás cofas neceffarias para ella.

AL MARGEN: 13.—Que cuide de los reparos neceffarios de las Cafas de los Niños, y quartos de Miniftros, con el menor gafto q̄ fe pueda.

Ha de cuidar de que los reparos que fean neceffarios en las cafas de los Niños, u en los quartos de los Miniftros fe hagan luego; porque con menos gafto fe podra remediar lo poco, que dar lugar a vna ruyna, y para ello dara quenta al Cavallero Comiffario ³².

AL MARGEN: 14.—Que no confienta en los Dormitorios Niños con farna, viruelas ni otros males contagiofos, y los embie a fus cafas a curar, adonde fe les afsifta como fi eftuviera en la Cafa, o fe lleve al Hofpital, porque no fe dagnifique a los otros.

Assimifmo, no ha de confertir en el dormitorio Niño con farna, viruelas, herpes, males contagiofos, fino embiarle luego a fu cafa a curarle en donde le afsiftira con lo mifmo que fi eftuviera en cafa, hafta que efte bueno ³³, que buelva: y fino tiene quien le cure, fe lleuara al Hofpital, como fe a hecho en otras ocafiones, que fe deue atender a que no fe dagnifique qualquiera de los otros, y de fer omiffo pueda qualquiera de los Miniftros dar quenta al Cavallero Comiffario, para que lo remedie.

AL MARGEN: 15.—Cuidado de que corra la fuente, por los inconvenientes que refiere.

Afsimifmo ha de cuidar que no dexede correr, en ningun tiempo la fuente, por los inconvenientes que fe pueden originar, como ha fufedido de andar bufcandola los Niños, y venir defcalabrados ³⁴.

AL MARGEN: 16.—Que de fu quenta todos los años, antes q̄ falga el Cavallero Comiffario de el, para q̄ la vea, y apruebe fu cargo, y data.

³⁰ Un gaje más de los funcionarios del Colegio. Y una prevención, pequeña pero oportuna, en la anotación de este párrafo.

³¹ Nos interesa destacar este párrafo, donde claramente se expresa que sobre todo el fin principal de la Casa es la educación de los niños, su enseñanza y formación. Quede bien claro frente a un falso concepto de mera asistencia material con el que tanto se tacha a las instituciones de la época.

³² Sabia norma administrativa que debiera recordarse en todos los tiempos.

³³ Norma higiénica, muy anterior a la Higiene, expresada con delicadas matizaciones.

³⁴ Una vez más encontramos aquí un resquicio por el que se abre paso la vida, el perfil más humano, entre la seriedad de la prosa oficial. Estos niños, descalabrados en peleas callejeras, nos dicen mucho del Madrid de la época.

Afsimifmo ha de dar fu cuenta todos los años antes que falga el Cavallero Comiffario, para que las vea, y apruebe, y ha de fer con cargo, y data, para que lo que conftare de ella, fe la satisfaga, fi alcançe: y fi fuere alcanzado, fe le haga cargo, dando diligencias hechas en tiempo para fu cobranza.

AL MARGEN: 17.—Goze del Mayordomo.

Goza el Mayordomo por efta ocupacion, tres reales, y vn pan cada dia, y cafa, ropa limpia, y dos pares de higado cada femana.

MAESTRO

AL MARGEN: 1.—Obligacion de la enfeñança de los Niños y lo demas que fe previene, en orden a defpedir a alguno

Lo primero es de fu obligación enfeñar a los quarenta Niños ³⁵ el Arte de leer, efcribir, y contar, con la aplicacion que deve, y conforme a fu conciencia, para que falgan habiles, no confintiendo fe defpida a ninguno, que no le efte, por fer el fin a que dirige Madrid efta obra, y el motivo para que fe reciben ³⁶, fino es que fea por alguno de los cafos que abajo fe dira, y en qualquier que fea, aya de concurrir, y convenir fu voto con el de los demas Miniftros, y con la determinación de todos tres, fe de cuenta al Cavallero Comiffario, para que viendo los motivos, y razones que dan, execute lo que le pareciere.

AL MARGEN: 2.—Providencia en ordē a la afsiftencia de los Niños en los Entierros.

Y considerando que la cōcurrencia de entierros, y demas cofas a que van a afsiftir les atrafa, por fer ordinariamente a las horas principales de Efcuela que es forçofo para grangear algun eftipendio, para ayuda a limentarfe, fe le carga, fean aquellos que les pareciere mas combenientes, y que menos les perjudique la falida, fin que en efto fe entrometa ninguno, mas que el Maeftro, excepto en cafo que no fe pueda exceptuar ninguno ³⁷.

AL MARGEN: 3.—Cuidado de la afsiftencia de los Niños en la Efcuela, fino es en los cafos que previene ³⁸.

Ha de cuidar de que afsiftan a la Efcuela a las horas precisas, fin admitir difculpa de ninguno, fino es en alguno de los cafos arriba dichos; pues de admitirla, se ocafio-

³⁵ Con ligeros márgenes el número de niños del Colegio varió mucho a lo largo de su Historia. En el siglo xvii hubo en ocasiones más de cuarenta, sin llegar nunca a los cincuenta. Todo nos hace fundadamente suponer que el número preceptivo debió ser el de cuarenta, ampliado en el siglo xix paulatinamente hasta llegar al centenar actual y en ocasiones superado por..., digamos, alumnos que no esperaron «plaza vaca».

En la misma sesión del Ayuntamiento en que fueron aprobadas estas Ordenanzas se acordó el nombramiento de Maestro de los niños a favor de don Félix Gaspar Bravo de Robles, que sustituyó a su tío don José Bravo de Robles, que había servido la plaza treinta y tres años. El nuevo Maestro era conocido en el Colegio, ya que llevaba varios años sirviendo como ayudante de su tío y cubriendo sus enfermedades (Archivo de Villa: Signatura 2-297-3).

³⁶ Insistimos en lo dicho en la nota 31.

³⁷ Creemos muy digno de estudio el presente párrafo.

³⁸ Viene a reforzar el precepto anterior.

nara gran perjuyzio, viciandofe, y aborreciendo la enfeñanza, mas de lo que la aborrecen por fu naturaleza ³⁹.

AL MARGEN: 4.—Horas hafta que han de afsiftir los Niños a los Miniftros en Ibierno, y Verano, y lo q̄ fe les ha de mandar, y executar.

Que los muchachos q̄ afsiftē a los Miniftros, ayan de hazer, y tenerlos ocupados en Ibierno hafta las diez, y en Verano hafta las nueve, por la mañana, y defde que falen de la Efcuela hafta las tres de la tarde en Ibierno, y en el Verano hafta las quatro, afsiftiendo lo ref tante de eftas horas Precifamente a la Efcuela ⁴⁰; porque de lo contrario fe les fique mucho perjuicio, y no confequiran en ningun tiempo aprēder nada, previniendofe, como fe previene, por Ordenanza expreffa inviolable, que ningun Miniftro aya de poder tener mas que dos muchachos, que les afifta a las cosas que les mandaren, exceptuando no fe les a de mandar que frieguen, ni hagan otras cofas que pertenecen a haziendas mugeriles, y fabiendofe, fe executa lo contrario, fe le pueden quitar, y no darles otro alguno ⁴¹.

AL MARGEN: 5.—Que en cafo de incapacidad de algun Niño, le abrevie como pudiere en la enfeñança, y lo demas q̄ previene.

Que en reconociendo que alguno de los Niños no es capaz de aprender, por rudeza o falta de ingenio, le abreuie como pudiere en la enfeñanza, disponiendole para que fi quiera en alguna manera de quenta de fu persona ⁴²; y fi fuere tal, que ni aun efto fe pueda confeguir, dara quenta al Cavallero Comiffario, para que le defpida: y en los que viere inclinados, que dan efperanza de fer buenos lectores, efcribanos, y contadores, procure hazerlos y mazizarlos con breuedad, y en ella configan su perfección.

AL MARGEN: 6.—Goze del Maeftro en cada vn dia, y por años.

Goza el Maeftro vn pan, y diez quartos, y medio cada dia, y diez y feis ducados al año para veltuario ⁴³, cafa, y dos pares de higados cada femana; y el dia de San Ildefonso, y las Pafquas, extraordinario, de lo mifmo que fe da a los Niños tales dias.

M A D R E ⁴⁴

AL MARGEN: 1.—Forma de guifados, y diferencias, pidiendo lo neceffario al Mayordomo.

³⁹ Especialmente curiosa esta frase.

⁴⁰ Con esto queda claramente establecido el horario escolar .

⁴¹ Corruptela que la costumbre llevó hasta las Ordenanzas y que había pronto de desaparecer, en 1737, según Acuerdo del Ayuntamiento (Archivo de Villa: 5-384-6), apoyándose en «no siendo razón que sirvan los que deben ser servidos», frase de un corte y de una concepción muy actuales por cierto.

⁴² Preciosa norma, clara y maravillosamente expresada. Difícilmente podría hoy resumirse mejor, a nuestro entender todo un ideal educativo, un sistema y hasta una atención muy particular de lo que parece que es un invento de nuestros días, la educación especial para niños deficientes.

⁴³ Aquí encontramos un ejemplo de salario anual.

⁴⁴ Con el título de Madre se llama aquí, en forma muy entrañable, al actual Ama o Gobernanta. No hemos encontrado mención segura de quién fuera «Madre de los niños» en esta época; años después, en 1758, lo era María Rodríguez (Archivo de Villa: Signatura 2-297-40).

Primeramente ha de guifar bien la comida, y guifado a la noche, diferenciandolos alguna vez, pidiendo lo neceffario para ello al Mayordomo ⁴⁵.

AL MARGEN: 2.—Que afsifta a la comida, y cena, no eftando ocupada forçofamente en cafa de los Miniftros, o fuera, con licencia de el Rector.

Ha de afsiftir a darles la comida, y zena todos los dias, fino es eftando mala, o ocupada en cafa de algunos de los Miniftros, u en alguna ocupacion forzosa fuera de cafa: y en efte cafo, ha de fer con licencia del Rector.

AL MARGEN: 3.—Cuidado de que fe muden ropa limpia los Niños, y remendar las camifas dandole al Mayordomo con que.

Ha de tener cuidado de que fe muden ropa limpia todos los Domingos, y de remendar las camifas, &c. dandola el Mayordomo con que.

AL MARGEN: 4.—Que anden limpios, y afeados, y cuiden de fi fe efpulpan, y lo haga a los pequeños por fu perfona; y no lo haziédolo los grādes, de quēta.

Afsimifmo ha de procurar que anden limpios, y afeados, y de quando en quando mirar fi fe efpulgan, y efpulgar a los mas pequeños, y a los grandes, fi no lo hizieren, dar quenta, para que fe les caftigue ⁴⁶; y que fe peinen, y eftén limpios como deven.

AL MARGEN: 5.—Cuidado de que no fe truequen las camifas, poniendo los nombres en cada vna.

Ha de cuidar de que no fe truequen las camifas, haziendo poner el nombre de fu dueño en cada vna.

AL MARGEN: 6.—Que en la Cocina no ocupe ningun Niño, ni que frieguen; pues para ello tiene vna criada con el eftipendio que refiere.

No ha de ocupar en la Cocina ningun Niño en las horas de Efcuela, ni hazer que frieguen, pues para evitar efta ocupación fe la permite tener una moça, a la qual fe la concede la de comer de la holla, y guifado de los Niños, y no otra cofa ⁴⁷.

AL MARGEN: 7.—Cuidado de las adherentes que fe le entreguen, pertenecientes a la Cocina.

Afimifmo ha de cuidar de todos los adherentes que fe la entregaren, pertenecientes a la Cocina, y la limpieça, y afeado de todo.

AL MARGEN: 8.—Que afsifta a los Niños con vigilancia en las enfermedades, feparandos en la Enfermeria, excepto en los cafos que previene.

Ha de afsiftirlos con mucha vigilancia en las enfermedades que tuvieren, feparandos en la Enfermeria, excepto en los tres contagios, que fon farampion, viruelas, o

⁴⁵ Llamamos la atención del lector sobre la frase «diferenciándoles algunas veces», remitiéndolo, para en cuanto a la realidad, a nuestra nota 17.

⁴⁶ Para juzgar este párrafo es preciso recordar el estado sanitario y la limpieza de la época. Los parásitos que hoy nos parecen imposibles en cualquier persona, no lo eran tanto entonces, y por el contrario, por referencias literarias bien conocidas, nos parecen harto frecuentes en gentes de muy distinta condición social.

⁴⁷ Se nos muestra aquí palmariamente lo baratos que andaban los servicios domésticos en la época.

farna, que luego que fea conocida ha de dar cuenta a los Ministros, para que le remitan a su casa, o al Hospital, por el gran perjuicio que se les puede seguir a los de más, de infectarse, y tener que padecer con ellos en la forma que se ha executado, en ello se la encarga la conciencia.

AL MARGEN: 9.—Goze de la Madre.

Goza un pan cada día, y dos ducados de salario al mes, ropa limpia, y Casa.

HERMANO ⁴⁸

AL MARGEN: 1.—Estado que ha de tener el Hermano, y cuidado en el Dormitorio de los Niños.

Primeramente, ha de ser soltero, por ser preciso dormir en el Dormitorio de los Niños; para que estén con el decoro debido, y no se maltraten unos a otros ⁴⁹, ni jueguen y si fuere necesario castigarles, por su inquietud, les pueda dar la corrección que convenga, salvo si el delito fuera grave, que con acuerdo del Rector, se le aplique castigo conveniente, dando cuenta al Maestro, para que lo remedie.

AL MARGEN: 2.—Cuidado de la honestidad, y explicaciones de los Niños, y forma de castigo.

Ha de cuidar, que no digan malas palabras, ni deshonestidades, ni que quiten nada a nadie: y si alguno cometiere algo de lo dicho, dará cuenta al Rector, u Maestro, que por vía de enseñanza aplicaran el castigo conveniente delante de los Niños, para que les sirva de escarmiento, fiendo de el cargo de los Ministros no omitir nada de lo dicho, viendolo, o fabiendolo.

AL MARGEN: 3.—Cuidado de la limpieza y aseo de los Niños, y que se barra el Dormitorio, Refectorio, puerta y patio.

Asimismo ha de cuidar de la limpieza, y aseo de los Niños, haciendo que espolven las camisas, vestidos, y camas ⁵⁰, y se peinen, y laven todas las mañanas, y que barran, y tengan aseo el Dormitorio, Portería, Refectorio, y Patio ⁵¹.

AL MARGEN: 4.—Cuidado de el pelo que han de tener los Niños.

Ha de cuidar les quiten el pelo, teniendole crecido, pues además de parecer mal, les ocasiona inmundicia en la cabeza.

⁴⁸ Así como la figura de la Gobernanta llámase «Madre», se da el nombre de «Hermano» al educador de internado. Madre de los niños y Hermano son formas habituales en que los documentos se refieren a estos servidores del Colegio. Ese concepto familiar que hoy se quiere para los Internados estaba tan dentro del sentir de la época que se reflejan hasta en los títulos que después se han deshumanizado. Esta figura del Hermano nos parece del mayor interés y buen tema para que los especialistas en Educación muestren al mundo cómo los más novísimos conceptos educativos son viejos en nuestros establecimientos cargados de historia.

⁴⁹ Otro interesante concepto educativo que a nuestro juicio merece ser destacado.

⁵⁰ Véase lo dicho en la nota 46.

⁵¹ A esta cuenta de limpieza tenemos relacionadas aquí las principales dependencias de la casa.

AL MARGEN: 5.—Cuidado de las horas de vestirse los Niños y la de acostarse en los tiempos del año ⁵².

Ha de cuidar de que se vista desde primero de Mayo hasta fin de Septiembre a las seis de la mañana; y desde primero de Septiembre hasta Mayo a la siete; y el recogerlos a la noche, a las nueve en el Invierno, y a las diez en el Verano.

AL MARGEN: 6.—Que asista al Refectorio, y partirlas el pan a la comida, y cena, y cuidado de que estén con silencio, y se lea algún capítulo de libro Espiritual.

Ha de asistir al Refectorio, como es estilo, y partirlas el pan a la comida y cena, y dar el almuerzo, teniendo cuidado estén con silencio, y que mientras comen, y cenan, lea alguno de ellas algún capítulo de libro Espiritual.

AL MARGEN: 7.—Que entren los niños en la Iglesia al Rosario, y demás devociones a las horas que se les señalare por el Rector, ejercitándoles en Responso, y otras cosas.

Ha de entrarlos en la iglesia, para rezar el Rosario, y demás Devociones, a la hora que conforme al tiempo les señalare el Rector, ejercitándolos en Responso, y demás cosas necesarias a los Actos que concurren, teniéndolos aviles para ello ⁵³.

AL MARGEN: 8.—Que vaya a los Entierros con los niños, y a las Procesiones, excepto quando a un mismo tiempo ay dos; y en este caso embie un Niño, como se previene.

Ha de ir con los Niños a los Entierros, y Procesiones, excepto quando una misma hora ay dos, que en este caso, embiara al Niño que le pareciere mas conveniente, que cuide de los otros: y si alguno huviere estado descompuesto, y inquieto, de cuenta, para que le castigue; y lo mismo en las Procesiones, de que cobrara en lo que se ajustare.

AL MARGEN: 9.—Que vaya a comprar de lo perteneciente a la Casa lo que pareciere al Rector, o Mayordomo.

Ha de ir a comprar en la forma que pareciere al Rector, o Mayordomo, aquello que fuere perteneciente a la Casa.

AL MARGEN: 10.—Cuidado de los sombreros, y monteras en los tiempos, y rigurosidad de llover, nevar y rigor del Sol.

Ha de procurar tengan sus sombreros, o monteras, para quando falen fuera de casa, en los tiempos rigurosos de llover, nevar, o en el Verano, en el rigor del Sol, para que con este cuidado se les evite los accidentes que de esto pueden seguir ⁵⁴.

AL MARGEN: 11.—Cuidado de que se cierren las puertas, y se registre el patio, y demás partes de la Casa.

⁵² Este párrafo, unido a los que ya hemos anotado, nos permite establecer enteramente el horario del Colegio.

⁵³ La última parte corresponde a una obligación que la necesidad hacía recaer sobre los niños, la asistencia a entierros, que como la tarea de monagos, producía una renta cuantiosa a la institución. Ahora veremos muy pronto una larga serie de preceptos encaminados a reglamentar esta tarea de la asistencia a los entierros.

⁵⁴ Curioso precepto muy en consonancia con las creencias de la época.

Ha de cuydar de que fe cierrén las puertas principal, y faifa, haziendo al Portero, con otro muchacho, regiftrén patio, y demas partes de el: porque no fe quede Niño, ni otra perſona foraftera, por el perjuyzio que fe puede feguir⁵⁵.

AL MARGEN: 12.—Que de cuenta al Rector todos los días del gaſto que hiziere, para q̄ reconozca la diſtribucion, y al fin del mes la de al Mayordomo.

Ha de dar cuenta al Rector todos los días del gaſto que hiziere, para que reconozca, y juſtifique la diſtribucion de los maravedis que en fu poder entran de Entierros, y demas cofas, refrendandola, para que deſpues al fin del mes la de al Mayordomo.

AL MARGEN: 13.—Cuidado de que no fe truequen las ropas de los Niños, poniendolas fus nombres.

Ha de cuidar de que no fe truequen las ropas vnas con otras, ponniendo a cada vna el nombre cuya es.

AL MARGEN: 14.—Que tēga en la Cereria, y arcō q̄ ha auido, y de la cera q̄ recoge para q̄ aviendo porciō cōſiderable, cō aſiſtencia del Rēctor, fe vēda, y fu producto fe entregue al Mayordomo.

Ha de cuidar, y tener en la Cereria la cera que recoge en los Entierros, en el Arcon que fiempre eſtava, o otro, hafta que aya porcion cōſiderable y con aſiſtencia de el Rector fe ajuftara, y vendera, y fu porciō fe entregara al Mayordomo.

AL MARGEN: 15.—Que lleve los Niños a bañar en el Verano, quando ordenarē los Miniſtros cō acuerdo del Doctor, llevādoslos, y bolviendolos cō compoſtura, para q̄ den buen exemplo.

Aſſimifmo ha de llevar los Niños a bañar en el Verano, quando lo ordenen los Miniſtros, fiendo con acuerdo del Doctor de la Caſa, llevādoslos, y bolviendolos con mucha compoſtura, y modeſtia, para que den buen exemplo, y no tengan que notar⁵⁶.

AL MARGEN: 16.—Goze del Hermano.

Goza vn real, y vn pan cada día, y de cada Entierro vn real, vna bela, y caſa.

LIBRO

AL MARGEN: Ordenança en quanto a libro de Acuerdo.

Que fe ha de hazer, como con efecto fe ha recho⁵⁷, vn libro de papel de marquilla, empergaminado, dōde fe ha expreffado, y cōſta de la haziēda, bienes, y efectos q̄tiene el dicho Colegio, y demas cofas, y alhajas de fu Igleſia, y Caſa, en cuyo principio eſtan eſcritas a la letra las Ordenanças para que de ellas coſte fe obſerva, y guarda lo que Madrid tiene mandado por fu Acuerdo en aprobacion de ellas; cuyo libro fe ha pueſto, y

⁵⁵ Cuando, como aquí, la Ordenanza descende a los pequeños detalles, es quizá cuando evoca mejor para nosotros la vida interna del Colegio.

⁵⁶ Estos baños, de los que no hemos encontrado otra noticia, tendrían lugar, indudablemente, en el río Manzanares, no muy alejado de la Casa del Colegio. Nos parece muy interesante, para las costumbres de la época, este precepto.

⁵⁷ Efectivamente se hizo, y se conserva. Hemos aludido anteriormente a él en el preámbulo de este trabajo (Archivo de Villa: Sig. 296-37).

esta en la Escribania Mayor del Ayuntamiento desta Villa, de el cargo de el Señor Don Joseph Garcia Remon, Secretario de su Magstad, donde ha de estar siempre, para que en el se escriban los Acuerdos y demas prevenciones, y cosas que se ofrezcan, y sean necesarias. Madrid once de Diciembre año de mil setecientos y vno, Cavallero Comissario actual Don Francisco Mathias Ter de los Rios.

ACUERDO

AL MARGEN: Acuerdo de Madrid, en aprobacion de estas Ordenanzas.

En Madrid a diez y seis dias de el mes de Diciembre, año de mil setecientos y vno, se juntaron en el Ayuntamiento de esta Villa los Señores Don Francisco Zeferino de el Villar, Teniente de el Señor Don Francisco Ronquillo Briceño, Corregidor de esta Villa, por ocupacion de su Excelencia, y Madrid; y entre otros Acuerdos de este dia, hizieron el siguiente.

Vieronse las Ordenanzas hechas en orden a la forma, y Regimen que se ha de observar en el Colegio de San Ildefonso, de los Niños de la Doctrina. Y se acordo, que dichas Ordenanzas se observen, guarden, y executen en la misma conformidad que estan hechas; y se dieron muchas gracias al Señor Don Francisco Matias de los Rios, Comissario Actual del dicho Colegio, por el trabajo que ha tenido en su formacion. Y para que en todo tiempo coste⁵⁸, y permanezcan dichas Ordenanzas, y se oferven, y guarden, se impriman,

⁵⁸ El «todo tiempo» alcanzó poco más de un siglo. En 1812 se promueve un expediente para reformar las Ordenanzas del Colegio (Archivo de Villa: Sig. 2-298-10) y un «Plan de Mejora del Colegio de los Doctrinos», que había de merecer nada menos que la aprobación real: «Madrid, 15 de febrero de 1812.—El Regidor Comisario Esteban Corones Alberola.—Es copia del aprobado por Su Majestad en el despacho del 28.—Firmado, Corones.» Esta Majestad, en tal fecha, había de ser la intrusa de José Bonaparte.

Estas nuevas Ordenanzas, de las que tenemos copia íntegra, estimamos que se escapan ya al objeto del presente trabajo. Estas Ordenanzas fueron añadidas en 1832 (Archivo de Villa: Sig. 5-378-5) con nuevos artículos referentes a plazas posteriormente creadas de: cocinera y criado. En ellas se pierden, para siempre hasta ahora, los nombres de «Madre y Hermano», transformados en Ama y Celador. Estas Ordenanzas, firmadas por el conde de Torre Muzquiz en 27 de enero del citado año, terminan con la obligación general para todos los dependientes de que «estarán sujetos a la inspección del Rector en cuanto a la asistencia a Misa, rosario y frecuencia de sacramentos, vigiliass y ayunos de la iglesia y buena moral».

En 1848, 1.º de enero, se aprueban los nuevos Estatutos del Colegio (Archivo de Villa: Signatura 4-106-71) a propuesta del Comisario don Gerónimo María Betegón, de los que hizo edición impresa en 1849. Otra en 1858.

No rigieron mucho, ya que en 1876 fueron derogados y aprobados otros Estatutos nuevos (Archivo de Villa: Sig. 6-394-15) a propuesta de la Comisión formada por el Regidor Comisario, que era el conde de Velle, y los concejales don José Teresa García, don José Moreno Elorza y don Tomás de Melgar y Quintana. Y aun todavía tres años después, en 1879, se derogaron en 15 de diciembre, los artículos 25 y 28 de estos Estatutos, disponiéndose que los fondos quedaran sólo a cargo del Mayordomo, sin intervención alguna del Rector. Edición impresa en 1877 (Archivo de Villa: Sig. 9-248-2).

En 1888 se propone una reedición del reglamento de 1876 que está agotado, pero con modificaciones. Realmente se trata de un Reglamento nuevo en el que hasta el viejo nombre de Regidor Comisario cambia en el de Regidor Patrono (Archivo de Villa: Sig.

y fe den al Cavallero Capitular que faliere por Comiffario cada año vna copia de ellas, para la inteligencia de lo que fe ha de exejutar, y el cofte qua tuviere dicha Imprefion lo pague el Mayordomo de Propios, en virtud de efte Acuerdo, fin embargo de embargos. Con cuerda con fu original, Don Joseph Garcia Remon.

natura 8-30-5). La propuesta parte del Secretario General del Ayuntamiento y después de estudiado el proyecto por la Comisión 5.ª se aprobó en sesión de 24 de enero de 1889.

Todavía en sesión de 20 de octubre de 1893 se aprueba, a petición del Regidor Patrono, don Jacinto Ceruelos, la adición de dos artículos al Reglamento vigente por los cuales no podrán admitirse instancias de aspirantes menores de seis años ni ocupar plaza quien tenga algún hermano en el Colegio (Archivo de Villa: Sig. 10-189-77).